



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 700-2017-MPH/A.

Ayacucho, 23 NOV. 2017

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 306- 2017-MPH/16, de fecha 17 de noviembre de 2017, sobre Ampliación de Plazo N°05 para la Obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Rio Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho" - Quinta Etapa / Ítem I: Jr. Libertad (Cdra. 01, Cdra. 02) Jr. Chorro (Cdra. 01 y 02 ) y Jr. Itana", y;

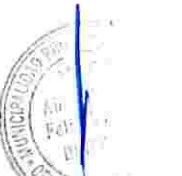
**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, el Artículo 34° Numeral 34.1) de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N°1341 señala: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a **solicitud del contratista**, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, en este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad, dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"; en esa misma línea, el Numeral 34.5) del mismo artículo precisa que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento..."; por su parte, el reglamento (D.S. N°350-2015-EF) de la Ley N°30225, modificado por Decreto Legislativo N°1341, en su Artículo 169° ha señalado cuales son las causales para solicitar la ampliación de plazo en la ejecución de obras definiéndose esta como aquella facultad que tiene el contratista de poder solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación siendo estos:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Como se aprecia, la normativa de Contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de la obra y de esta manera reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones contractuales ordenadas por la Entidad; ahora bien, es importante indicar que el Artículo 170° del reglamento (D.S. N°350-2015-EF) detalla el procedimiento regular para





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



solicitar la ampliación de plazo en los contratos de obra, así como determinadas situaciones que podían estar vinculadas con dicho procedimiento;

Que, Sobre el particular, el primer párrafo Artículo 170° del Decreto Supremo N°350-2015-EF señala: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe"; en tal sentido, habiéndose establecido los aspectos legales sobre modificación de contrato y ampliación de plazo sobre ejecución de obras; respectivamente, es preciso avocarnos al caso en concreto sobre la ampliación de Plazo N° 05 solicitado por el Consorcio Megacons Epsa respecto a la ejecución de la obra: "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho" - Quinta Etapa / Ítem I: Jr. Libertad (Cda. 01, Cda. 02) Jr. Chorro (Cda. 01 y 02) y Jr. Itana, ad quen, es de precisar que mediante Resolución de Alcaldía N°668-2017-MPH/A de fecha 30 de octubre de 2017, notificada al contratista el 31 de octubre del mismo año se aprobó y se declaró procedente el Adicional de Obra N° 03, documento en la que sustentan su petición de ampliación plazo (el contratista); en esa misma línea, corresponde evaluar si los documentos presentados por el contratista se encuentran dentro los plazos previstos en el Artículo 170° del Decreto Supremo N°350-2015-EF; en ese sentido, obra en autos la Carta N° 083-2017-RL/CME de fecha 04 de noviembre de 2017, sobre solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra; del mismo modo, obra la Carta N° 122-2017-TELIZCRO SRL./S, de fecha 10 de noviembre de 2017; a través del cual el Supervisor sustenta técnicamente la opinión sobre ampliación plazo, el cual fue remitido a la entidad el 10 de noviembre de 2017, sustentando en dicho informe la causal de ampliación de plazo establecida en el Artículo 169° Numeral 2) **"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"**; del mismo modo, conforme a lo previsto en el Artículo 170° respecto al cuaderno de obra, obra el Asiento N° 257 de fecha 01 de noviembre de 2017 y el Asiendo N° 256 de fecha 31 de octubre de 2017 respectivamente, se establece la anotación del inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinan la ampliación de plazo; en ese contexto, se puede colegir que la presente petición sobre ampliación de plazo se encuentra enmarcada en norma y en cumplimiento de los requisitos formales y de procedibilidad para el otorgamiento de la citada ampliación;

Que, asimismo se deberá tener en consideración que la Ampliación de Plazo N° 04 otorgada se encuentra en trámite para acto resolutorio precisándose que dicho plazo concluye el 04 de noviembre de 2017; por lo que, en dicho supuesto el presente plazo ampliatorio será de **16 días calendario**; ello en mérito a lo establecido en el Informe N° 1329-2017-MPH/54 de fecha 13 de noviembre de 2017, el cual proviene de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos; en tal sentido, en el presente caso la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 presentado por el contratista Consorcio Megacons - EPSA ha cumplido con las formalidades y requisitos establecidos en los Artículos 169° y 170° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°350-2015-EF), además cuenta con opinión favorable de la Supervisión y del Sub Gerente de Supervisión y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Liquidación de Proyectos; por tanto, el plazo de ampliación será únicamente por el dieciséis (16) días calendarios, sin que dicha ampliación de plazo genere el pago al contratista por concepto de mayores gastos generales ya que estas se encuentran previstas en el presupuesto del Adicional de Obra N°03;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declare **PROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 del Proyecto de Obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho" – Quinta Etapa /Ítem I: Jr. Libertad (Cda. 01, Cda. 02) Jr. Chorro (Cda. 01, 02) y Jr. Itana por el periodo de **dieciséis (16) días calendarios computados del 05 de noviembre al 20 de noviembre de 2017**, por la causal establecida en el Artículo 169° Numeral 2) del Decreto Supremo N°350-2015-EF "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el contratista presente al supervisor de obra un calendario de avance de obra actualizado y la programación PERTCPM, correspondiente en un plazo que no exceda de siete (07) días de notificada la resolución de ampliación de plazo conforme a lo previsto en el Artículo 170°6to párrafo del Decreto Supremo N°350-2015-EF.

**ARTICULO TERCERO.-PRECISAR** que la presente ampliación del plazo no generará el pago al contratista Consorcio Megacons - Epsa, por concepto de mayores gastos generales en virtud a que estas ya se encuentran previstas en el presupuesto del Adicional de Obra N°03.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a la Empresa de Supervisión TELIZCRO SRL, Consorcio Megacons- Epsa, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Unidad de Programas e Inversiones y Servicios Generales y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDIA  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE